

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 24 DE AGOSTO DE 1985

NÚM. 192

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 cíceros.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Por la Diputación Provincial, en sesión de 22 de julio de 1985, se acordó tomar en consideración el proyecto de C. V. de Oencia a Arnado y Gestoso, declarado de urgencia. El mismo se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de ocho días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros siete, de conformidad al artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 12 de agosto de 1985.—El Presidente, José López Robles. 5849

**

Por la Diputación Provincial, en sesión de 22 de julio de 1985, se acordó tomar en consideración el proyecto de acondicionamiento del C. V. de Lillo del Bierzo a Anllares, declarado de urgencia. El mismo se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de ocho días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros siete, de conformidad al artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 9 de agosto de 1985.—El Presidente, José López Robles. 5850

**

Por la Diputación Provincial, en sesión de 22 de julio de 1985, se acordó tomar en consideración el proyecto de ensanche y mejora del firme

del C. V. de Vega de Espinareda a Fabero —2.^a fase—, declarado de urgencia. El mismo se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de ocho días, para que en su caso se puedan presentar reclamaciones en el plazo de otros siete, de conformidad al artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 12 de agosto de 1985.—El Presidente, José López Robles. 5851

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA DE CARRETERAS

LEON

ANUNCIO OFICIAL

Aprobado técnicamente por la Dirección General de Carreteras, el Estudio informativo de "Nueva carretera N-120. Tramo: Sahagún-N-630", se somete al trámite de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Carreteras, de 19 de diciembre de 1974 y 35 de su Reglamento, de 8 de febrero de 1977.

Esta información pública se centra exclusivamente sobre la variante de Sahagún.

En el estudio se contemplan dos soluciones una por el Norte y otra por el Sur de Sahagún teniendo ambas su iniciación en las inmediaciones del puente sobre el río Valderaduey y finalizan en el km. 3 de la carretera de Sahagún a Matallana.

Es de hacer constar que el nuevo

tramo de carretera dispondrá de limitación total de accesos de la propiedad colindante.

Durante el periodo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, podrán formularse observaciones a dicho estudio que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general del estudio de la variante y sobre la concepción global de su trazado.

El referido estudio estará expuesto al público en las oficinas de esta Jefatura de Carreteras, calle Ordoño II, núm. 27 y en el Ayuntamiento de Sahagún.

León, 17 de agosto de 1985.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 5852

Delegación del Gobierno en la Compañía

Telefónica Nacional de España

Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en La Baña (León), propiedad del Ayuntamiento de Encinedo.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.^a del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 22 de julio último, en el que sustancialmente se

dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de La Baña (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en la calle del Castro, propiedad del Ayuntamiento de Encinedo, a cuyo nombre figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Astorga y con una cabida de 200,50 m².

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 142,38 m², que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Encinedo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de La Baña (León).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929 y, por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º apartado 2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones en el contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de La Baña y nece-

saria la ocupación de una parcela de 142,38 m², que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en la calle del Castro de la localidad citada y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de Encinedo, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de La Baña, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 142,38 m², de la finca sita en la calle del Castro, de la localidad de La Baña, perteneciente al Ayuntamiento de Encinedo, provincia de León, que mide en total 200,50 m², y es propiedad del Ayuntamiento de Encinedo, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de La Baña, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77 de 4 de enero.

Madrid, 14 de agosto de 1985.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

5855 Núm. 4716.—6.751 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Congosto

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1985, se adoptó el acuerdo siguiente:

I.—Aprobación inicial de las normas subsidiarias de planeamiento de este Municipio de Congosto: Redactadas por el equipo correspondiente las normas subsidiarias de planeamiento de este Municipio de Congosto y habiéndose cumplido los trámites del artículo 125 del Reglamento de Planificación, que han permitido recoger sugerencias y fijar criterios, así como soluciones generales.

La Corporación previos los informes reglamentarios por unanimidad de los ocho Concejales asistentes a la sesión, acuerdan:

1.º—Aprobar inicialmente las normas subsidiarias de planeamiento de este Municipio de Congosto en la forma que aparecen redactadas.

2.º—Someter a información pública dicha aprobación mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por plazo de un mes y durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que desee examinarlo, pudiendo deducir las oportunas alegaciones.

3.º—Por imperativo de lo previsto en los artículos 27.3 de la Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planificación, se suspende el otorgamiento de licencias para aquellas áreas del territorio municipal objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, durante el procedimiento y hasta la aprobación definitiva de estas normas subsidiarias de planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Congosto, 16 de agosto de 1985.—El Alcalde, Arturo Vidal Fernández.
5839 Núm. 4710.—2.107 ptas.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en Fresno de la Vega - 5.ª fase", redactado por el Ingeniero D. Ricardo Rodríguez Sánchez-Garrido, por importe de 6.389.195 pesetas, al objeto de que pueda examinarse por los interesados.

Fresno de la Vega, a 19 de agosto de 1985.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/85 del presupuesto ordinario vigente, se hace público que se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, a 19 de agosto de 1985.—El Alcalde (ilegible).

5858 Núm. 4723.—1 075 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

No habiéndose presentado reclamaciones al Presupuesto Ordinario de 1985 de este Ayuntamiento aprobado inicialmente el 5 de julio de 1985, dicho acuerdo es definitivo con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	3.407.142
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.500.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.753.590
Cap. 4.—Transferencias corrientes	13.086.638
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	491.200
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	1.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.761.430
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.000.000
TOTAL	28.000.000

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	6.406.465
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	9.106.000
Cap. 3.—Intereses	125.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	862.000
Cap. 6.—Inversiones reales	6.367.776
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.000.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	132.759
TOTAL	28.000.000

Lo que se hace público para general conocimiento conforme al artículo 14-2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Vega de Espinareda, 7 de agosto de 1985.—El Alcalde (ilegible).

5825

Núm. 4687.—1.935 ptas.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Transcurrido el plazo de exposición al público, del Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1985, sin haberse producido reclamaciones, el mismo ha quedado elevado a Presupuesto Definitivo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	3.960.073
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	5.878.992
Cap. 4.—Transferencias corrientes	512.000
Cap. 6.—Inversiones reales	200.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	8.130.270
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	518.665
TOTAL	19.200.000

INGRESOS	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	5.139.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	865.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	5.791.672
Cap. 4.—Transferencias corrientes	7.104.128
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	300.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	200
TOTAL	19.200.000

Lo que se hace público para general conocimiento. Vegas del Condado, a 2 de agosto de 1985.—El Alcalde (ilegible).

5859

Núm. 4719.—1.677 ptas.

Ayuntamiento de La Robla

Por la S. A. Hullera Vasco-Leonesa, se ha solicitado licencia municipal para la puesta en funcionamiento del proyecto de transportes de carbón por cintas entre la Fábrica de Aglomerados y la Central Térmica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de diciembre de 1961, al objeto de que los afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

En La Robla, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.—La Alcaldesa (ilegible).

5860 Núm. 4724.—946 ptas.

Aportación Ayuntamiento: 212.852 pesetas.

Aportación contribuyentes: 1.915.672 pesetas.

Módulo de reparto: Metros lineales de los inmuebles en la parte que linda con las vías objeto de pavimentación.

El expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Si en el plazo indicado no se presentara reclamación alguna, el presente acuerdo se elevará a definitivo sin más trámites.

Roperuelos del Páramo, a 19 de agosto de 1985.—La Alcaldesa, Virtudes González.

5857 Núm. 4721.—1.333 ptas.

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día trece de agosto de 1985, ha acordado por unanimidad de todos sus miembros, proceder a la contratación a tiempo parcial, de un trabajador para asumir los denominados servicios múltiples.

Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria, por el procedimiento de contrato laboral, es la contratación a tiempo parcial, con una jornada de cuatro horas diarias y por un periodo de seis meses a

partir de la fecha en que se firme el contrato, con afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, de un trabajador para la realización de los denominados "Servicios múltiples", con una retribución del salario mínimo interprofesional correspondiente en función de la jornada de trabajo e indemnizaciones por razón de servicios prestados fuera del término municipal.

Centro de trabajo, la Casa Consistorial de San Cristóbal de la Polantera.

Condiciones de los aspirantes:

—Ser español-a.
—Tener cumplidos 18 años de edad.
—Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios, Escolaridad o equivalente, o título superior al anterior.

—No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal ejercicio de las funciones a realizar.

Serán considerados como méritos:

—Poseer carnet de conducir.
—Conocer con precisión el término municipal.

—Poseer vehículo propio, moto o motocicleta para realizar los desplazamientos por el término municipal.

—Cualesquiera otros que los aspirantes consideren convenientes.

Funciones a realizar:

—Abrir la Casa Consistorial y realizar la limpieza de las dependencias de la misma.

—Colocar Bandos y Edictos en los

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 11 de agosto de 1985 se acordó la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle y travesía de la Rosa, de la siguiente manera:

Coste de la obra: 4.128.524 pesetas.

Subvención Diputación, 2.000.000 de pesetas.

lugares ordenados por el señor Alcalde.

—Practicar las notificaciones y citaciones que se le encomienden.

—Realizar en las dependencias del Ayuntamiento trabajos de archivo.

—Vigilancia del cumplimiento de las Ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento dando cuenta a la Alcaldía de las infracciones que observe, asimismo la práctica de mediciones o recuentos que sean necesarios para determinar los hechos imposables de tributos locales.

—Cualesquiera otra que se le encomiende por persona autorizada para ello.

Instancias:

—Las instancias para tomar parte en la selección, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

—Las instancias irán acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Procedimiento de selección.

—La selección, se realizará por una Comisión integrada por la totalidad de los miembros de la Corporación, presidida por el señor Alcalde, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación.

La Comisión de selección podrá realizar una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, una vez valorados los méritos y antes de emitir su decisión, a tal fin los aspirantes, serán convocados previamente para personarse en la Casa Consistorial el día y hora que la Comisión señale.

El resultado de la selección, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Comisión propondrá al Ayuntamiento Pleno, celebrar el contrato con el aspirante que mayor número de méritos acredite.

De la presente convocatoria, se dará traslado a la oficina del INEM de La Bañeza.

San Cristóbal de la Polantera, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

5861 Núm. 4717.—4.773 ptas.

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

Relacionado con la convocatoria de Concurso-Oposición para cubrir en propiedad la plaza de Ingeniero Técnico de O. P. se hace público lo siguiente:

1.º—Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.º—El Tribunal estará formado de la siguiente forma:

Presidente: Don Gabino Cascallana Vega, y suplente don Antonio Canelo Aller, Vicepresidente.

Vocales: Don Ricardo Renuncio Angulo, en representación del profesorado.

Suplente: Don José-Ramón Villalba García.

Don Manuel Alfonso Alvarez, en representación de la Junta de Castilla y León.

Don Ricardo Delicado Carbo, como suplente.

Don José Piñuela Viedma, en representación del Presidente de la Mancomunidad.

Don José Vidal Reimúndez, como suplente.

Don Agustín Canseco Jáñez, en representación de funcionario.

Secretario: Don Agustín Canseco Jáñez.

Suplente: Doña M.ª Luz Fernández García.

Se hace público este anuncio a efectos de recusaciones durante 15 días, según el art. 20 de la LPA.

Ponferrada, a 7 de agosto de 1985.—El Presidente, Gabino Cascallana Vega.

5842 Núm. 4712.—1.763 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en el juicio de faltas n.º 425/85 por daños en circulación, por medio de la presente se cita en concepto de perjudicado a Bonifacio María Alvarez de Paz, de comparecencia ante este Juzgado sito en Palacio de Justicia, Avenida de las Huertas del Sacramento, para el día nueve de octubre a las trece diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado y a la vez ser oído y hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de E. Criminal, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse, y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera dado lugar en Derecho, y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá dirigir escrito en su defensa, y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 10 de agosto de 1985.—El Secretario (ilegible).

5815 Núm. 4684.—1.333 ptas.

Juzgado de Distrito número cuatro de La Coruña

Don Jesús Antas Díaz, Licenciado en Derecho, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número cuatro de La Coruña.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas a los que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue a continuación:

“Sentencia.—En La Coruña a once de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Visto por mí, Beatriz Rama Insua, sustituta Juez de Distrito número cuatro de esta ciudad, el presente juicio de faltas número 274 de 1985, seguido sobre daños en accidente de circulación en el que fueron partes además del señor fiscal en la representación que le es propia, como acusador particular-inculcado, Ramón-Genaro García Pazos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Laracha, lugar de Lestón, de Fofelle, y en el mismo concepto Ofelia Castro Soute, mayor de edad, casada, industrial, con igual domicilio que el anterior, y José-Luis Mejuto Guntín, mayor de edad, soltero, hijo de Pedro y Alicia, mecánico, natural de Taboada (Lugo) con último domicilio conocido en Fabero del Bierzo (León), C/. Otero de Naragantes, s/n., y actualmente en ignorado paradero; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Luis Mejuto Guntín, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, que le fue imputada, a la pena del pago de una multa de diez mil pesetas o a cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago, y a que indemnice a Ramón-Genaro García Pazos en la cantidad total de setenta y tres mil setenta pesetas por todos los conceptos y al pago de costas judiciales; la cantidad indemnizatoria fijada, devengará el interés legal en la forma establecida en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Beatriz Rama Insua.—Rubricado.—Sigue publicación.—Jesús Antas. Rubricado.”

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma al condenado José-Luis Mejuto Guntín, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en La Coruña a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Jesús Antas Díaz.

5816 Núm. 4682.—2.795 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1985